

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Toluca, México, 09 de mayo de 2024  
Oficio CJ-UIPPE/0939/2024  
Solicitud de Información  
00068/CJ/IP/2024

**C. Solicitante  
Presente**

En atención a su solicitud de información citada al rubro, ingresada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), en fecha 17 de abril de 2024, y con fundamento en el numeral treinta y ocho de los "Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información, así como de los recursos de revisión que deberán observar los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios", se emite el presente oficio de respuesta.

**DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA:**

"Con base en el Artículo 6º de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que: "La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado. Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión. Inciso A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases: Párrafo reformado (para quedar como apartado. Fracción I". Así como de lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, como un derecho garantizado en el Artículo 4. El derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información. En el ejercicio de mi derecho de acceso a la información, respecto al Programa Valentina dirigido por la CEAVEM solicito la siguiente información: 1.- ¿A cuántos niños a beneficiado el Programa Valentina en el periodo del año 2020 al 2023? (Base de datos, estadísticas) 2.- ¿A cuántos niños se les da seguimiento? Si se tienen fichas o registros. 3. ¿Cuál es el procedimiento que se sigue para indagar que se están cumpliendo los objetivos del programa? 4.- ¿Cuántos niños se encuentran en Orfandad a causa de violencia o feminicidio en el periodo de 2020 al 2023? (Base de datos, estadísticas) 5.- ¿Cuáles son las especificaciones que se deben seguir para poder ser beneficiarios del programa? 6.- En caso de no contar con la madre o padre ¿A qué persona se le brinda el apoyo para el menor?". (Sic).

**RESPUESTA:**

En cumplimiento a lo que establecen los artículos 1, 2, 11, 12, 15, 23 fracción I, 24 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, me permito informarle lo siguiente:

Su solicitud de información fue turnada mediante oficio CJ-UIPPE/0728/2024, a la Servidora Pública Habilitada de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México, remitiendo la respuesta a la solicitud el Servidor Público Habilitado Suplente en Materia de Transparencia de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México, a través del oficio 233B0210010100S/268/2024, mismo que se adjunta al presente.

Por último, no omito comentarle que tiene un plazo de quince días hábiles para promover Recurso de Revisión en términos de los artículos 178 y 179 de la Ley en la materia.

Atentamente

Lcdo. Mario Carlos Cantú Esparza  
Titular de la Unidad de Transparencia  
de la Consejería Jurídica.

C.c.p. Archivo  
MCCE/lcd



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE  
MÉXICO

CONSEJERÍA  
JURÍDICA

CEAVEM  
Comisión Ejecutiva de Atención  
a Víctimas del Estado de México

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

**Toluca, Estado de México a 02 de Mayo de 2024**  
**No. Oficio. 233B0210010100S/268/2024**  
**Asunto: SAIMEX**

**Lic. Mario Carlos Cantú Esparza**  
**Titular de la Unidad de Transparencia**  
**de la Consejería Jurídica**  
**Presente**

En atención al requerimiento de información con número de folio 00068/CJ/IP/2024, que ingresó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) en fecha 17 de abril de 2024, que nos fue remitido mediante oficio CJ-UIPPE/0728/2024; me permito dar respuesta, con fundamento en lo señalado en el artículo 6, apartado A fracciones I, II, III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 5, párrafos trigésimo segundo y trigésimo tercero fracciones I,II,III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como los preceptos 1, 2, 7, 11, 12, 15, 16, 17, 22, 23 fracción I, 150, 152 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en los siguientes términos:

DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA:

"Con base en el artículo 6º de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que: "La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado. Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión. Inciso A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases: Párrafo reformado (para quedar como apartado. Fracción I". Así como de lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, como un derecho garantizado en el Artículo 4. El derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información. En el ejercicio de mi derecho de acceso a la información, respecto al Programa Valentina dirigido por la CEAVEM solicito la siguiente información: 1.- ¿A cuantos niños a beneficiado el Programa Valentina en el periodo del año 2020 al 2023? (Base de datos, estadísticas) 2.- ¿A cuántos niños se les da seguimiento? Si se tienen fichas o registros. 3. ¿Cuál es el procedimiento que se sigue para indagar que se están cumpliendo los objetivos del programa? 4.- ¿Cuántos niños se encuentran en Orfandad a causa de violencia o feminicidio en el periodo de 2020 al 2023? (Base de datos, estadísticas) 5.- ¿Cuáles son las especificaciones que se deben seguir para poder ser beneficiarios del programa? 6.- En caso de no contar con la madre o padre ¿A qué persona se le brinda el apoyo para el menor?". (Sic).



**“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”**

En virtud de lo anterior y atendiendo a los cuestionamientos de la solicitud de información, la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, informa a Usted, lo siguiente:

1.- ¿A cuántos niños a beneficiado el Programa Valentina en el periodo del año 2020 al 2023? (Base de datos, estadísticas)

No.	Ejercicio Fiscal	Número de apoyos otorgados
1	2020	395 Niñas, Niños y Adolescentes
2	2021	538 Niñas, Niños y Adolescentes
3	2022	624 Niñas, Niños y Adolescentes
4	2023	669 Niñas, Niños y Adolescentes

2.- ¿A cuántos niños se les da seguimiento? Si se tienen fichas o registros.

Me permito hacer de su conocimiento que la Unidad de Trabajo Social y la Unidad de Atención Psicosocial, de esta Comisión Ejecutiva, son las Unidades responsables de atender y dar seguimiento a los menores afectados por los diferentes delitos y, en particular, a los que están en situación de Orfandad por el delito de Femicidio y Desaparición. Es importante resaltar que la atención es a petición de parte, ya que, la Comisión Ejecutiva atiende a todo aquel que lo requiere y lo solicita.

3. ¿Cuál es el procedimiento que se sigue para indagar que se están cumpliendo los objetivos del programa?

Cabe hacer mención que, los procedimientos para dar el seguimiento al cumplimiento del objetivo del Programa, corre a cargo de la Unidad de Atención Psicosocial y la Unidad de Trabajo Social, quienes tienen el acercamiento y la autorización para las visitas domiciliarias, para corroborar que los recursos se aplican conforme a lo autorizado. Esto previa instrucción del Comité de Admisión y Seguimiento del Programa.

4.- ¿Cuántos niños se encuentran en Orfandad a causa de violencia o feminicidio en el periodo de 2020 al 2023? (Base de datos, estadísticas)

No.	Ejercicio Fiscal	Niños, Niñas y Adolescentes Atendidos por Femicidio
1	2020	239 Niñas, Niños y Adolescentes
2	2021	321 Niñas, Niños y Adolescentes
3	2022	373 Niñas, Niños y Adolescentes
4	2023	370 Niñas, Niños y Adolescentes

5.- ¿Cuáles son las especificaciones que se deben seguir para poder ser beneficiarios del programa?

Me permito hacer de su conocimiento que, para ser beneficiado por el programa, debe cumplir los requisitos y criterios de selección estipulados en los Mecanismos de Enrolamiento numeral 8 de las Reglas de Operación del Programa Valentina “Atención de Niñas, Niños y Adolescentes en



**"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"**  
Situación de Orfandad por el Delito de Femicidio y Desaparición", para el Estado de México,  
vigentes, que a la letra dicen:

## **8. Mecanismos de Enrolamiento**

### **8.1. Personas Beneficiarias**

#### **8.1.1. Requisitos y Criterios de Selección**

- a)** Contar con la calidad de Persona Ofendida o Víctima por delitos de desaparición y/o femicidio, o delitos donde existan Razones de Género en los términos del Código Penal del Estado de México, independientemente de la clasificación jurídica que el Ministerio Público les asigne;
- b)** Que el delito del que deriva su calidad de Víctima o Persona Ofendida se haya cometido, continuado o consumado en el Estado de México;
- c)** Para la Vertiente Niñas, Niños y Adolescentes hijas e hijos de mujeres Víctimas con Discapacidad Física o Mental, se deberá presentar documento emitido por instituciones públicas de salud especializadas que acrediten que la Víctima cuenta con alguna Discapacidad Física o Mental a consecuencia del delito;
- d)** Firmar el formato donde la persona solicitante autoriza que se realice el depósito a la Cuenta Bancaria proporcionada y manifiesta que el apoyo económico se utilizará para los fines establecidos en el Programa;
- e)** Contar con la Constancia emitida por la Unidad de Trabajo Social, previa verificación, que acredite que las Niñas, Niños y Adolescentes se encuentran al cuidado de quien suscribe la Solicitud de Ingreso, y se podrá solicitar el acompañamiento de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, quien vigilará en todo momento se garantice el interés superior de la niñez.
- f)** Los demás que por causa justificada determine la Instancia Normativa.

**Además de los requisitos antes establecidos, los solicitantes deberán presentar o cumplir lo siguiente:**

- I.** Formato de Solicitud de Ingreso dirigida a la Instancia Responsable, para el acceso al Programa, debidamente requisitada y firmada por el Tutor que se encuentre reconocido jurídicamente para representar a la persona beneficiaria y que la tenga bajo su cuidado; La Solicitud de Ingreso al Programa deberá ser actualizada al ejercicio fiscal corriente. Si la persona solicitante se encuentra en lista de espera, deberá actualizar su Carta de Solicitud de Ingreso al Programa, al año fiscal vigente.
- II.** Para el caso de la modalidad Niñas, Niños y Adolescentes en situación de orfandad con Discapacidad Física o Mental, dicha discapacidad se podrá acreditar provisionalmente, por el término máximo de un mes, con documento emitido por la Unidad de Trabajo Social;
- III.** Copia simple legible del acta de nacimiento de las Personas Beneficiarias;
- IV.** Copia de identificación oficial vigente de quien suscribe el documento;
- V.** Contar con número de registro, ante el Registro Estatal de Víctimas;
- VI.** Cuenta Bancaria a nombre de la Persona Beneficiaria o persona representante;
- VII.** Copia del estado de cuenta a nombre de la Persona Beneficiaria o persona representante, y;
- VIII.** Los demás que por causa justificada determine la Instancia Normativa.



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE  
MÉXICO

CONSEJERÍA  
JURÍDICA

**CEAVEM**  
Comisión Ejecutiva de Atención  
a Víctimas del Estado de México

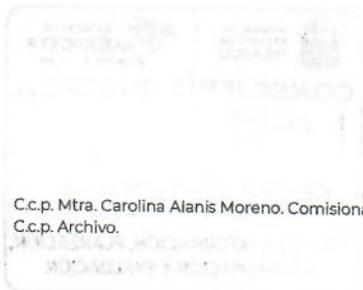
**"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"**

6.- En caso de no contar con la madre o padre ¿A qué persona se le brinda el apoyo para el menor?".  
A la persona adulta que cuente con la guarda y custodia, debidamente reconocida por autoridad competente, del menor en cuestión.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial y afectuoso saludo.

Atentamente

Mtro. Juan José Hernández Bernabé  
Servidor Público Habilitado Suplente en Materia  
de Transparencia de la Comisión Ejecutiva de Atención  
a Víctimas del Estado de México.



C.c.p. Mtra. Carolina Alanis Moreno. Comisionada Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México.  
C.c.p. Archivo.